

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00586 00

Con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placa GWP542 otorgado como garantía mobiliaria por parte de JULIETH CAMILA ESQUIVEL GUZMAN, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de BANCO BILVAO VIZCAYA ARGETARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA, en el parqueadero descrito en el numeral 2. del acápite de pretensiones ubicado en MOSQUERA parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA dirección CALLE 4 No. 11-05 BODEGA 2 - BARRIO PLANADAS; BOGOTÁ parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA dirección CALLE 20 B No. 43A-60 INT. 4; BARRANQUILLA parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA dirección KM 5 VÍA JUAN MINA COSTADO MUEBLES RELAX; CALI parqueadero BODEGAS JM dirección CARRERA 9 No. 31-79 BARRIO INDUSTRIAL; CALI parqueadero CALI PARKING (DIANA BARRAGAN) dirección CARRERA 66 No. 13-11 BOSQUES DEL LIMONAR; GIRÓN SANTANDER parqueadero JULIAN ANDRES BARAJAS JAIMES - NAPOLES dirección CARRERA 3 No. 60-20 Vía Chimita - Girón; PEREIRA parqueadero LA 17 PARKING SAS dirección CALLE 17 No. 8-49 CC. La 17; y MEDELLIN parqueadero SERVICENTRO AUTOMOTRIZ LA 43 dirección CARRERA 70 # 01-150 FRENTE A LA CLÍNICA LAS AMÉRICAS.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placa GWP542 a favor de BANCO BILVAO VIZCAYA ARGETARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA en virtud de la garantía mobiliaria constituida por JULIETH CAMILA ESQUIVEL GUZMAN.

TERCERO: RECONOCER a la Abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3d1ff2a49ada3f74f22c862cbd758e424dee7a572f45c83ab85cdd278849dc4

Documento generado en 29/07/2021 06:47:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>